



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0051500

Se inadmite la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por **MARIA NYDIA FORERO MALDONADO** contra **ALIRIO PUENTES SOLORZANO Y SILVIA SOFIA GOMEZ ZABALA**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese prueba testimonial siquiera sumaria del contrato de arrendamiento (art. 384 C.G.P.), toda vez que el escrito allegado no reúne los requisitos del contrato de arrendamiento.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO

Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 035 del 18 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario